



SEÑOR

Dra. Idalia García de Cifuentes

Abogada Titulada

Especialización en Derecho de Familia y Civil

**JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA**

**REF: PROCESO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL.**

**DEMANDANTE: HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ
DEMANDADA: SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ**

RAD: 2017- 0042

IDALIA GARCIA DE CIFUENTES, mayor de edad con cédula No 31.136.369 de Palmira, abogada en ejercicio con T. P. No 24738 del C. S. J. Obrando como **PARTIDORA** en el proceso de la referencia a UD Señor Juez le presento el **TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES** en la liquidación de la sociedad conyugal **BELALCAZAR FLOREZ** manifestando lo siguiente:

CONSIDERACIONES GENERALES.

- 1.- El señor **HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ** y la señora **SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ** contrajeron matrimonio católico el día 14 de diciembre del año 1.996 realizado en la Parroquia de Nuestra señora de los Dolores de la ciudad de Manizales. Registrado en la Notaria Quinta del circulo de Manizales bajo el número serial 2885489.
- 2.- Los señores **HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ** y la señora **SOR ADRIANA FLOREZ** procrearon una hija de nombre **ADRIANA VANESSA BELARCAZAR FLOREZ**.
- 3.- Los cónyuges **HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ Y la señora SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ** se divorciaron según Sentencia del 18 de Agosto del año 2.016 proferida por su despacho y se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos
- 4.- El 14 de febrero del año 2.017 se admite la solicitud de la liquidación de la sociedad conyugal de los esposos **BELALCAZAR FLOREZ**.
- 5.- El 12 de febrero del año 2.018 se requiere a la parte demandante señor

HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ, para que continúe con el proceso soporta se declare desistimiento tácito.

6.- El 23 de julio del 2.018 se hicieron las objeciones de los inventarios y avalúos y se decretó pruebas.

7.- El 6 de septiembre del año 2.018 se concilian algunos inventarios y avalúos y se resuelven las objeciones de dichos inventarios y avalúos.

8.- En septiembre 17 del año 2.018 se decretan pruebas interrogatorios para las partes demandante y demandada.

9.- En octubre primero del 2.018 se absuelven los interrogatorios de los señores **HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ Y SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ**, se resuelven las objeciones de los inventarios adicionales y se concede el recurso de apelación para el tribunal de la ciudad de Buga, por lo tanto no se tienen en cuenta en este trabajo de partición.

10. Le manifiesto señor Juez que adiciono a este trabajo de partición otros rubros de pago según recibos enviados a mi celular y que reposan en el expediente al igual los montos que fueron aceptados en los **INVENTARIOS ADICIONALES** según auto de fecha 30 de Octubre del año 2.019 sobre el excedente del pago de las cuotas del banco Davivienda por la suma \$15.920.000 y el 24 de Agosto del año 2.020. También le informo señor juez que la señora **SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ** consigno la **SUMA DE DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS** por concepto de Impuesto predial del inmueble del año 2.019 el cual reposa en el expediente (\$241.000,00) ., para que se tenga en cuenta en un momento dado el cual no lo tengo en cuenta en la partición ya que no han cancelado la totalidad del impuesto predial los exesposos.

11.- Procedo a subsanar el error involuntario sobre el monto de las prestaciones sociales .

RELACION DE BIENES INVENTARIADOS Y AVALUADOS.

Se encuentra conformado por los siguientes bienes:

PARTIDA PRIMERA.

Sobre un lote de terreno No 29 Manzana A junto con la casa de habitación ubicada en la carrera 26 No 47-83 Urbanización Altamira del Municipio de Palmira, con un área de ciento veintiséis metros (126mts²) Con ficha catastral No 0100000984-0005-0000000000 alinderada de la siguiente manera: **NORTE** En longitud de 18.00 mts numero treinta(30) de la manzana A, **SUR** En longitud del lote No (28) de la manzana A. **ORIENTE** en longitud de 7mts con la carrera 26 . **OCCIDENTE** .-En longitud 7.00mts con lote cinco (5) de la manzana A .Este inmueble fue adquirido por compra que hizo la señora **SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ** al señor **JOSE ASNORALDO**

ESCANDON SALCEDO, mediante escritura Pública No 2525 del 19 de Agosto del año 2.003, corrida en la Notaria tercera del circulo de Palmira , registrado bajo el número de Matrícula Inmobiliaria No 378-13089 cuyo avaluó fue estimado por las partes en la suma de \$225.388.000.

NOTA: Para esta liquidación se debe tener en cuenta es el 50% del avalúo comercial del inmueble pero el precio fue acordado por las partes en la audiencia del 6 de Septiembre del año 2.018 o sea en la suma de **DOSCIENTOS VEINTY CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$225.388.000,00)**

SEGUNDA PARTIDA:

Se trata de una **CAMIONETA** marca **NISSAN MODELO** 2015 linea xtrail Modelo 2.015 con placa No ICW873 de Santiago de Cali. con **CILINDRAJE** No 2.488 color plata, tipo de carrocería vagón combustible gasolina capacidad para 7 personas Numero de motor Q25105521LVin JN1JBAT32Z0000809 No de serie JN1JBAT32Z0000809 REG numero de chasis JN1JBAT32Z0000809 propietario el señor **HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ** con un avaluó de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE \$63.000.000,00 .**

TERCERA PARTIDA

Prestaciones sociales por concepto de cesantías ahorradas por la suma de **VEYNTIUN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTTOS VEINTY Y UN PESOS MCTE.....(\$21.481.721,00)** más intereses a las cesantías periodos 2.010 y 2.016 por el valor de **UN MILLON SETECIENTOS DOS MIL, CUATROCIENTOS OCHETA Y CINCO PESOS MCTA.....(\$1.702.485,00).**

TOTAL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.....
.....\$311.572.206,00

TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS.

PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS EX CONYUGES BELALCAZAR FLOREZ.

Hago referencia a los pasivos que fueron aprobados en la diligencia de inventarios y avalúos del 6 de Septiembre del año 2.018 haciendo la anotación sobre un derecho de petición que solicito la señora **SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ** a la secretaria de transito de Medellín el cual ya fue contestado y reposa en el expediente sobre tres multas la cual

cual acepto la señora FLOREZ ALVAREZ en la audiencia del 14 de Marzo del año, posteriormente luego otra multa total fueron CUATRO según infracciones en las fechas 23 de Diciembre del año 2.015, 28 de DICIEMBRE del 2.017 dos multas y en mayo 7 del año 2.018 las cuales fueron canceladas por el señor HERMAN cuyos recibos reposan en su despacho para un TOTAL de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MCTE Y LEGAL (\$1.844.204,00) sobre el vehículo de la CAMIONETA de marca NISSAN MODELO 2015 linea xtrailModelo 2.015 con placa No ICW873 de Santiago de Cali. con CILINDRAJE No 2.488 color plata, tipo de carrocería vagón combustible gasolina capacidad para 7 personas Numero de motor Q25105521LVin JN1JBAT32Z000809 No de serie JN1JBAT32Z0000809 REG numero de chasis JN1JBAT32Z0000809 propietario el señor HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ con un avalúo de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE \$63.000.000,00 .

Si existen pasivos que a continuación los relaciono.

EI IMPUESTO ANUAL DEL vehículo antes descrito correspondientes a los

años 2.016, 2.017, Y 2.018 sin IPC por valor de-\$4.660.200,00

Por pago impuesto camioneta del año 2.019.....\$1.184.000,00

Por concepto de **SOAT** de los años 2.016, 2017 y 2018 SIN IPC por valor de.....\$1.492.160,00

Pago del SOAT del año 2.019.....\$566.950,00

Por concepto de **SEGURO DE TODO RIESGO** de los años 2.016, 2.017,00

.....\$4.514.037,00

por el año2.018.....\$2.073.478,00

Por concepto de **SEGURO DE TODO RIESGO** del año 2.019.....\$2.075.331,00

Por concepto de crédito de **DAVIVIENDA de AGOSTO** del año 2.016 a **AGOSTO** del año 2.018 con pago de I.PC.\$28.127.980,00

Excedente del crédito de DAVIVIENDA\$15.920.000,00

EI I.P.C......\$600.000,00

TOTAL PASIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

.....\$61.214.136,00
Por concepto de las cuatro multas para la sra SOR ADRIANA FLOREZ
ALVAREZ por valor de.....\$1.844.204,00

TOTAL PASIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.....
.....\$61.214.136,00

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL BELARCAZAR FLOREZ.

Al proceder a realizar el trabajo de **ADJUDICACION Y PARTICION** de los bienes sociales de la sociedad conyugal y habiendo lugar a la liquidación de la misma de los señores **BELALCAZAR FLOREZ** la cual se encuentra disuelta por su honorable despacho, donde se declaró la disolución de la misma y no habiéndose liquidado esta por ninguno de los medios legales se procederá a liquidarla en los siguientes términos.

TOTAL ACTIVO BRUTO BIENES SOCIALES.....\$311.572.206,00

PASIVO.....\$61.214.136,00

TOTAL ACTIVO LIQUIDO SOCIAL PARTIBLE.....\$250.358.070,00

Se divide el activo liquido social para obtener los gananciales que le corresponden a cauno de los **esxcónyuges** como activo social lo que arroja la suma de.....\$125.179.035,00

GANANCIALES para el señor HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ ..
.....\$125.179.035,00

GANANCIALES para la señora SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ
.....\$125.179.035,00

Así queda liquidada la sociedad conyugal de los excónyuges BELALCAZAR FLOREZ.

DISTRIBUCION DE HIJUELAS PARTICION Y ADJUDICACIÓN

Se procede una vez liquidada la sociedad conyugal a adjudicar a cada uno de los exesposos el 50% para cada uno del activo social teniendo en cuenta que en la audiencia del 6 de Septiembre del año 2.018 quedaron consignados los bienes que forman la sociedad conyugal, en inventarios adicionales de fechas 22 de Septimbres del año 2.019, 30 de Octubre del 2.019 y 24 de Agosto del año 2.020 los cuales quedaron en firme.

HIJUELA PARA EL EXESPOSO HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ identificado con el número de cédula 79.418.048 de Bogotá

VALE SU HIJUELA.....\$155.786.103,oo
+ \$30.607.068,oo+ \$1.844.204,oo = \$188.237.375,oo

Se le entera y se le paga asi por sus gananciales.

A) Se le adjudica el 50% del 100% que equivale **\$112.694.000,oo** conforme el avalúo del inmueble determinado por sus características en la **PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** el, inmueble sobre un lote de terreno No 29 Manzana A junto con la casa de habitación ubicada en la carrera 26 No 47-83 Urbanización Altamira del Municipio de Palmira, con un área de ciento veintiséis metros (126mts2) Con ficha catastral No 0100000984-0005-000000000 alinderada dela siguiente manera: **NORTE** En longitud de 18.00 mts numero treinta(30) de la manzana A, **SUR** En longitud del lote No (28) de la manzana A.**ORIENTE** en longitud de 7mts con la carrera 26 .**OCCIDENTE** .-En longitud 7.00mts con lote cinco (5)de la manzana A .Este inmueble fue adquirido por compra que hizo la señora **SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ** al señor **JOSE ASNORALDO ESCANDON SALCEDO**, mediante escritura Pública No 2525 del 19 de Agosto del año 2.003, corrida en la Notaria tercera del circulo de Palmira , registrado bajo el número de Matrícula Inmobiliaria No 378-13089 cuyo avalúo fue estimado por las partes en la suma de \$225.388.000.

B) Se le adjudica el **valor \$62.107.068,oo** de la suma de \$63.000.000,oo que corresponde al 50% del automotor de una **CAMIONETA** marca **NISSAN MODELO** 2015 linea xtrail Modelo 2.015 con placa No ICW873 de Santiago de Cali. con **CILINDRAJE** No 2.488 color plata, tipo de carrocería vagón combustible gasolina capacidad para 7 personas Numero de motor **Q25105521L**Vin **JN1JBAT32Z0000809** No de serie **JN1JBAT32Z0000809** REG numero de chasis **JN1JBAT32Z0000809** propietario el señor **HERMAN BELRCZAR ORDOÑEZ** aclarando que en el valor adjudicado Se incluye lo que la sociedad conyugal le adeuda al excónyuge **HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ** a titulo de **RECOMPENSA**
.....**\$30.607.068,oo**

Hijuela en la camioneta al excónyuge señor **HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ** por valor de**\$31.500.000,oo**
+ \$30.607.068,oo = \$62.107.068,oo

Valor hijuela adjudicada.....\$62.107.068,oo

HIJUELA ADJUDICADA.....\$62.107.068,oo

Total hijuelas adjudicadas :\$112.694.000,00+\$62.107.068,00 = \$174.801.068,00 a este valor le restamos lo correspondientes de pasivos que es la suma de \$30.607.068,00 y nos da el valor de gananciales \$144.194.000,00 +lo que corresponde a titulo de recompensa la suma de \$30.607.068,00 = \$174.801.068 .

ADJUDICACION POR PASIVO.

Por concepto de **PASIVO** por él acumulado en el vehículo automotor, cuyas características se encuentran determinadas en la partida segunda de los activos. vehículo automotor camioneta marca NISSAN MODELO 2015 con placas ICW873 de Santiago de Cali .

Valor hijuela adjudicada\$62.107.068,00

Se divide en dos =\$31.053.534,00 para cada uno.

Total valor adjudicado \$31.053.534,00

Se le adjudica al señor **HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ** el 50% del 100% que equivale \$10.740.860,50 , prestaciones sociales por conceptos de cesantías ahorradas en el 2.010 y 2.016 + \$851.242,50 por intereses a las cesantías de periodos 2.010 y 2.016.

Total hijuelas adjudicadas :\$112.694.000,00 + 62.107.068,00 +\$10.740.860,50 + \$851.242,50 +\$1.844.204,00 =\$188.237.375,00

VALOR HIJUELAS ADJUDICADAS AL SEÑOR HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ. Con C.C.No 79.418.048 de Bogotá =\$188.237.375,00

:

HIJUELA PARA LA EXCONYUGE SOR ADRIANA FLOREZ AL VAREZ.

HIJUELA PARA LA EXCONYUGE SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ identificada con el número de cedula 39.356.194 de Girardota Antioquia.

VALE SU HIJUELA \$155.786.103,00 - \$30.607.068,00 -\$1.844.204,00 que devuelve a titulo de recompensa al señor HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ = \$123.334.831,00

A)Se le adjudica el 50% del 100% que equivale a \$112.694.000,00 conforme el avalúo del inmueble determinado por sus características en la **PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** el inmueble sobre un lote de terreno No 29 Manzana A junto con la casa de habitación ubicada en la carrera 26 No 47-83 Urbanización Altamira del Municipio de Palmira, con un área de ciento veintiséis metros (126mts²) Con ficha catastral No 0100000984-0005-0000000000 alinderada dela siguiente manera: **NORTE** En longitud de 18.00 mts numero treinta(30) de la manzana A, **SUR** En longitud del lote No (28) de la manzana A.**ORIENTE** en

longitud de 7mts con la carrera 26 .**OCCIDENTE** .-En longitud 7.00mts con lote cinco (5)de la manzana A .Este inmueble fue adquirido por compra que hizo la señora **SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ** al señor **JOSE ASNORALDO ESCANDON SALCEDO**, mediante escritura Pública No 2525 del 19 de Agosto del año 2.003, corrida en la Notaria tercera del circulo de Palmira , registrado bajo el número de Matrícula Inmobiliaria No 378-13089 cuyo avaluó fue estimado por las partes en la suma de \$225.388.000.

Valor hijuela \$112.694.000,00

B) Se le adjudica el valor de \$892.932,00 de la suma de \$63.000.000,00 sobre el vehículo camioneta de marca Nissan Modelo 2.015 line Xtrail modelo 2.015 con placa No ICW873 de Santiago de Cali con cilindraje No 2.488 de color plata, tipo de carrocería vagón combustible gasolina capacidad para siete (7) personas numero de motor Q2510552L Vin JN1JBAT32Z000809 propietario el señor **HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ** , aclarando que en el valor adjudicado se incluye lo que la sociedad conyugal de adeuda al señor **HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ** a titulo de **RECOMPENSA** cuyo valor es \$30.607.068,00.

HIJUELA :Camioneta **SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ**
=**\$31.500.000,00(\$63.000.000,00) - \$30.607.068,00= \$892.932,00**

Valor hijuela adjudicada \$892.932,00

Total hijuelas adjudicadas \$112.694.000,0+\$31.500.000,00=\$144.194.000,00 si a este valor le restamos lo que le corresponde al exconyuge a titulo de recompensa que es la suma de \$30.607.068,00 nos da el valor de \$113.586.932,00 , que es el valor adjudicado por concepto de gananciales , menos la recompensa .

ADJUDICACION POR PASIVO.

Se le adjudica para pagar el pasivo cuyo valor es \$61.214.136,00 se divide en dos y nos da \$30.607.068,00 .

Se le adjudica el valor de \$30.607.068,00 a la señora **SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ** en el vehículo automotor el cual esta relacionado en la

Partida segunda de los **ACTIVOS**, al que se le dio un valor de comercial de \$63.000.000,00 .

Total valor hijuela **ADJUDICADA** por pasivo \$30.607.068,00

C)Se le adjudica el 50% del 100% que equivale a \$10.740.860,50, por prestaciones sociales por concepto de cesantías ahorradas 2.010 y 2.016 + \$851.242.50 por concepto de intereses en los años 2.010y 2016.

Valor hijuela adjudicada . \$11.592.103,00

Total hijuelas adjudicadas : \$112.694.000,00 + \$892.932,00 + \$851.242,50 + \$10.740.860,50 = \$125.179.035,00.

D) Se resta del 100% que equivale a \$1.844.204,00 de las multas canceladas por el señor **HERMAN BELALCAZR ORDOÑEZ** que debe cancelar el 100% la señora **SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ**.

TOTAL HIJUELAS ADJUDICADAS : \$112.694.000,00 + \$892.932,00 + \$10.740.860,50 + \$851.242,50 - \$1.844.204,00 = \$123.334.831,00 que es el valor adjudicado por gananciales menos la **RECOMPENSA**.

TOTAL VALOR ADJUDICADO DE HIJUELAS A LA EXCONYUGE SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ. = \$123.334.831,00

COMPROVACION:

Hijuelas adjudicadas a **HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ**.

Cuatro hijuelas por valor de \$112.694.000,00 + \$31.500.000,00 + \$10.740.860,50 + \$851.242,50,00 + la multa \$1.844,204,00 = \$157.630.307,00 sin recompensa.

Hijuelas adjudicadas a **SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ**.

Cuatro hijuelas por valor de \$112.694.000,00 + 892.932,00 + \$10.740.860,50 - Recompensa a favor del exconyuge \$30.607.068,00 - multa \$1.844.204,00 = \$92.727.763,00.

SUMAS IGUALES:

Tenemos activo social = \$311.572.206,00 = hijuelas adjudicadas \$157.630.307,00 + 92.727.763,00 = \$250.358.070,00

PASIVO.

Hijuela adjudicada por pasivo al señor **HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ** con numero de cedula 79.418.084 de Bogotá. \$30.607.068,00

Hijuelas adjudicadas por pasivo a **SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ** con numero de cedula 39.356.194 de Girardota Antioquia \$30.607.068,00.

TOTAL PASIVO = TOTAL HIJUELAS ADJUDICADS .

\$250.358,070,00 + \$61.214.136,00 = \$311.572.206,00

ACTIVO LIQUIDO: \$250.358.070,00 + \$61.214.136,00 = \$311.572.206,00

CONCLUSIONES.

Señor juez en los anteriores términos dejo presentado el trabajo de **PARTICION Y ADJUDICACION** que me fue asignado por su despacho manifestando que me fue imposible adjudicar en el inmueble cuerpo cierto el que quedaría sometido para el futuro en un proceso de venta de bien común, pero si fue posible adjudicar cuerpo cierto en el vehículo automotor, manifestando señor juez que someto a su consideración y si se encuentra a derecho le solicito respetuosamente le imparta aprobación .

Renuncio Notificación y ejecutoria de auto favorable y el resto del termino concedido por su despacho para realizar dicho trabajo.

DEL SEÑOR JUEZ ATTEE.


DRA IDALIA GARCIA DE CIFUENTES.